

"Año de la Innovación y Competitividad"

RESOLUCIÓN NÚM. 02/2019.- QUE ESTABLECE EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB)

El Consejo Económico y Social en el ejercicio de sus funciones conferidas por la Ley Núm. 142-15 que instituye el Consejo Económico y Social de la República Dominicana de fecha doce (12) del mes de agosto de dos mil quince (2015) mediante el Decreto Núm. 13-05, de fecha veinticinco (25) del mes de enero de dos mil cinco (2005), tiene a bien ponderar el siguiente considerando:

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de este Consejo Económico y Social.

VISTO: El Decreto Núm. 13-05, del 25 de enero de 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional como órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional.

VISTA: La Ley Núm. 142-15 que instituye el Consejo Económico y Social de la República Dominicana de fecha 20 de agosto de dos mil quince (2015).

El Consejo Económico y Social en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas y en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN Número Dos (02)

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web del Consejo Económico y Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), quien fungirá como coordinador del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.
- b) Director de la Unidad de Comunicaciones, miembro; el cual será el responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del subportal de transparencia.

- c) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro; responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- d) Asesor Legal, miembro; el cual será el responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.

ARTÍCULO TERCERO: Las atribuciones o funciones del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) serán las siguientes:

- a) Definir esquemas para el cumplimiento de las normativas y políticas que establecen las pautas para el manejo de las TIC.
- b) Dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de los estándares generales relacionados con las TIC.
- c) Monitorear el avance en el Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge).
- d) Dirigir y coordinar acciones que promuevan y establezcan los recursos de información para que sean consistentes con las metas y objetivos en calidad de impulsar el desarrollo de las TIC en la Institución.
- e) Analizar y recomendar el uso de metodologías y procesos para la implementación de las TIC.
- f) Realizar revisiones periódicas y definir las acciones pertinentes en la sensibilización de los recursos TIC.
- g) Promover y poner en conocimiento de la institución, los documentos generados que impacten de manera transversal el uso e implementación de las TIC.
- h) Otras funciones inherentes a la naturaleza del CAMWEB.

PÁRRAFO I. Una vez conformado el CAMWEB, este podrá expedir su política, en el cual fijará el alcance de cada una de las funciones operativas señaladas en el presente artículo.

PÁRRAFO II. Este CAMWEB deberá reunirse en forma ordinaria cada **6 meses** con la finalidad de evaluar el avance y cumplimiento de las Certificaciones NORTIC y las metas del indicador iTICge.

ARTÍCULO CUARTO: Las atribuciones y responsabilidades de este comité se definen:

- a) Convocar a las sesiones de trabajo en la fecha, hora y lugar establecido y celebrarse con un mínimo de 60% presente de los miembros que lo constituyen, contando invariablemente con la presencia de su coordinador o de una persona que el designe con un tiempo mínimo de 2 días antes de la celebración de la sesión.
- b) Remitir las invitaciones con un mínimo de antelación de 5 días calendarios, exceptuando las sesiones extraordinarias.
- c) Invitar oportunamente a reuniones a otras instancias para conocer sus puntos de vista en temas relacionados con la obtención de puntuaciones en el iTICge o que promuevan cambios en el uso de las TIC.
- d) Enviar a todos los involucrados las informaciones y medidas necesarias que sustenten los actos y resoluciones previstos por el CAMWEB.
- e) Proveer las acciones y recursos necesarios para dar seguimiento a acuerdos arribados con otras instituciones en el cumplimiento de estándares relacionados con las TIC.

- f) Vigilar y verificar el registro de acuerdos y resoluciones para dar seguimiento y proponer alternativas que sustenten las certificaciones logradas.

PÁRRAFO I. Se convocarán sesiones extraordinarias cuando sea necesario, para el seguimiento y revisión del iTICge.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité deberá elaborar y remitir a la Dirección Ejecutiva informes semestrales que identifiquen la obtención y mantenimiento de las certificaciones NORTIC, cambios en la puntuación del iTICge y documentos con informaciones actualizadas en la obtención de logros en materia TIC.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena al responsable de la Oficina de Acceso a la Información, realizar la tramitación correspondiente para la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes septiembre del dos mil diecinueve (2019).


Monseñor Agripino Núñez Collado
Presidente del Consejo Económico y Social